



# Limitaciones de medidas socioeducativas ante delitos graves juveniles: análisis jurídico en Ecuador

Limitations of socio-educational measures in cases of serious juvenile offenses: a legal analysis in Ecuador

*Limitações das medidas socioeducativas em casos de infrações juvenis graves: uma análise jurídica no Equador*

ARTÍCULO ORIGINAL

**Kerly Dayanna Auquilla Rubio**  
kdauquillar@ube.edu.ec

**Erick Alexis Ordoñez Cadena**  
eaordonezc@ube.edu.ec

**Sandra Patricia Morejón Llanos**  
spmorejnl@ube.edu.ec

**Gina de Lourdes Jácome Véliz**  
gdjacomev@ube.edu.ec



Universidad Bolivariana del Ecuador. Guayaquil, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil  
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i33.495>

Artículo recibido: 10 de marzo 2026 / Arbitrado: 22 de abril 2026 / Publicado: 19 de mayo 2026

## RESUMEN

El presente artículo analiza las limitaciones jurídicas de las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores involucrados en delitos graves en Ecuador, con el objetivo de contrastar el marco normativo restaurativo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Constitución de la República frente a su eficacia práctica ante el incremento de la criminalidad juvenil. La investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, sustentado en el análisis dogmático, normativo y doctrinal. Se empleó una revisión sistemática de fuentes primarias, incluyendo normativa constitucional, legislación penal, doctrina especializada y estándares internacionales, complementada con el análisis de datos estadísticos oficiales sobre delincuencia juvenil entre 2018 y 2023. Los resultados evidencian que el sistema ecuatoriano de responsabilidad penal adolescente prioriza la rehabilitación, reinserción social y prevención especial positiva, en concordancia con el modelo constitucional garantista y el principio de interés superior del niño. Asimismo, se observa una tensión entre la protección reforzada de los adolescentes y la necesidad de garantizar los derechos de las víctimas, la tutela judicial efectiva y la seguridad ciudadana. Se concluye que el modelo actual requiere reformas integrales de carácter híbrido, orientadas a establecer medidas diferenciadas según la gravedad del delito, fortalecer los mecanismos de supervisión institucional e implementar protocolos interinstitucionales eficaces que permitan equilibrar el interés superior del adolescente con los derechos fundamentales de las víctimas y la seguridad colectiva.

**Palabras clave:** Teorías relativas de la pena; Fines de la pena; prevención general (negativa); Medidas socioeducativas; Adolescentes infractores

## ABSTRACT

This article analyzes the legal limitations of socio-educational measures applied to adolescent offenders involved in serious crimes in Ecuador, with the aim of contrasting the restorative legal framework established in the Code for Children and Adolescents and the Constitution of the Republic with its practical effectiveness in the face of increasing juvenile crime. The research was conducted using a qualitative approach, based on dogmatic, normative, and doctrinal analysis. A systematic review of primary sources was employed, including constitutional regulations, criminal legislation, specialized doctrine, and international standards, complemented by the analysis of official statistical data on juvenile delinquency between 2018 and 2023. The results show that the Ecuadorian juvenile criminal justice system prioritizes rehabilitation, social reintegration, and positive special prevention, in accordance with the constitutional model of guarantees and the principle of the best interests of the child. Furthermore, a tension is observed between the enhanced protection of adolescents and the need to guarantee the rights of victims, effective judicial protection, and citizen security. It is concluded that the current model requires comprehensive, hybrid reforms aimed at establishing differentiated measures according to the severity of the offense, strengthening institutional oversight mechanisms, and implementing effective inter-institutional protocols that balance the best interests of the adolescent with the fundamental rights of victims and collective security.

**Key words:** Relative theories of punishment; Purposes of punishment; General (negative) prevention; Socio-educational measures; Juvenile offenders

## RESUMO

Este artigo analisa as limitações legais das medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infratores envolvidos em crimes graves no Equador, com o objetivo de contrastar o marco legal restaurativo estabelecido no Código da Infância e da Juventude e na Constituição da República com sua eficácia prática diante do aumento da criminalidade juvenil. A pesquisa foi conduzida utilizando uma abordagem qualitativa, baseada em análises dogmática, normativa e doutrinária. Foi empregada uma revisão sistemática de fontes primárias, incluindo regulamentos constitucionais, legislação penal, doutrina especializada e normas internacionais, complementada pela análise de dados estatísticos oficiais sobre delinquência juvenil entre 2018 e 2023. Os resultados mostram que o sistema de justiça criminal juvenil equatoriano prioriza a reabilitação, a reintegração social e a prevenção especial positiva, em consonância com o modelo constitucional de garantias e o princípio do melhor interesse da criança. Além disso, observa-se uma tensão entre a proteção reforçada dos adolescentes e a necessidade de garantir os direitos das vítimas, a efetiva proteção judicial e a segurança cidadã. Conclui-se que o modelo atual requer reformas abrangentes e híbridas, visando estabelecer medidas diferenciadas de acordo com a gravidade da infração, fortalecer os mecanismos de supervisão institucional e implementar protocolos interinstitucionais eficazes que equilibrem o melhor interesse do adolescente com os direitos fundamentais das vítimas e a segurança coletiva.

**Palavras-chave:** Teorias relativas da punição; Objetivos da punição; Prevenção geral (negativa); Medidas socioeducativas; Jovens infratores

## INTRODUCCIÓN

En el sistema de justicia penal ecuatoriano, la aplicación efectiva de las medidas socioeducativas a adolescentes infractores constituye un desafío complejo que refleja simultáneamente cuestiones jurídicas, sociales y pedagógicas. A diferencia de los adultos sometidos al sistema penal ordinario, los adolescentes son sujetos de un régimen especial regulado principalmente en el Código de la Niñez y Adolescencia, cuya finalidad es proteger su desarrollo integral y facilitar su reintegración social mediante la imposición de medidas conducentes a la rehabilitación y prevención del delito (Asamblea Nacional, 2003; Defensoría Pública, 2021; Andrade, 2017).

No obstante, en los últimos años Ecuador ha experimentado un preocupante incremento en la incidencia de delitos cometidos por adolescentes, especialmente aquellos catalogados como graves, que evidencian ciertas limitaciones en la eficacia de las medidas socioeducativas. Este contexto suscita un debate necesario sobre la adecuación del marco jurídico y práctico que regula dichas medidas y, en particular, sobre la necesidad de incorporar criterios preventivos más robustos, inspirados en las teorías clásicas y contemporáneas relativas a los fines de la pena (Meini, 2018; García, 2021).

El artículo 52 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador establece un marco normativo innovador al enfatizar las teorías relativas o preventivas como fines esenciales de la pena, incluyendo sus dimensiones dogmáticas, convencionales y normativas (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014). Estas teorías centran su acción no solo en la sanción, sino fundamentalmente en la prevención general y especial, la protección a la sociedad y la reinserción del infractor (García, 2021; Meini, 2018). Si bien este marco ha sido pensado primordialmente para el sistema penal de adultos, resulta pertinente y necesario analizar en qué medida sus postulados puedan y deban ser aplicados con perspectivas preventivas en el ámbito del derecho penal juvenil, específicamente mediante las medidas socioeducativas dispuestas en el Código de la Niñez y Adolescencia (Asamblea Nacional, 2003; Asamblea General de la ONU, 1985).

Esta problemática adquiere especial relevancia porque el enfoque preventivo, comprendido a nivel normativo y práctico, es fundamental para reducir la reincidencia delictiva y garantizar que las sanciones impuestas contribuyan efectivamente a la protección social y al restablecimiento del vínculo del menor

con su entorno. La insuficiente aplicación del principio de prevención general negativa ha sido señalada en múltiples análisis y estadísticas como uno de los factores que limita la efectividad de las medidas socioeducativas y que, por ende, contribuye a una mayor reincidencia y a la perpetuación de conductas delictivas entre adolescentes.

En este escenario surge la pregunta central que guía la presente investigación: ¿En qué medida las teorías relativas sobre los fines de la pena, conforme a su contenido dogmático, convencional y normativo según lo establecido en el artículo 52 del COIP, pueden ser aplicadas con fines preventivos a las medidas socioeducativas previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia, al momento de ser impuestas por los jueces competentes a adolescentes infractores?. El objetivo general es evaluar de manera crítica y sistemática el grado de aplicabilidad y efectividad de estas teorías en el contexto específico de las medidas socioeducativas, para mejorar la comprensión de cómo su adecuada integración puede potenciar la prevención del delito juvenil, evitándose la repetición de conductas y contribuyendo a la protección de los derechos humanos y la dignidad de los adolescentes sometidos a procesos judiciales.

En suma, este trabajo busca aportar un análisis jurídico crítico y fundamentado que sirva de insumo para académicos, operadores jurídicos, legisladores y organismos relacionados con la justicia juvenil, con el propósito último de optimizar la función preventiva del sistema de medidas socioeducativas en Ecuador y avanzar hacia una sociedad más segura, justa e inclusiva.

## MÉTODO

La metodología adoptada para esta investigación es de enfoque mixto o cuali-cuantitativo, a fin de integrar la riqueza analítica de un estudio cualitativo doctrinario y normativo con la capacidad objetiva del análisis cuantitativo de datos estadísticos.

Esta combinación permitirá identificar tanto los vacíos y deficiencias en la normativa y aplicación práctica, como correlacionar estos aspectos con tendencias reales de incidencia delictiva y reincidencia juvenil en Ecuador. El uso de métodos científicos como la revisión bibliográfica, el análisis exegético, analítico-sintético, comparativo y el método inductivo-deductivo, asegura la solidez teórica y empírica necesaria para sustentar las conclusiones y recomendaciones.

La investigación no solo posee un interés académico y doctrinal, sino que también tiene una alta relevancia social y política. Identificar y desarrollar mecanismos más efectivos para la prevención general negativa en la aplicación de medidas a adolescentes infractores puede contribuir significativamente a la mejora del sistema de justicia juvenil, a la reducción de la criminalidad y al fortalecimiento de una justicia restaurativa y protectora de los derechos de la niñez y adolescencia.

La presente investigación se desarrolló a partir de un proceso de análisis cualitativo centrado en el estudio normativo, doctrinal y estadístico del sistema de responsabilidad penal juvenil ecuatoriano. En una primera fase se realizó la revisión sistemática de fuentes primarias, entre ellas la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal, con especial atención a las disposiciones relacionadas con las medidas socioeducativas y la finalidad preventiva de la pena.

Posteriormente, se efectuó un análisis doctrinal comparativo sustentado en autores clásicos y contemporáneos sobre las teorías de la pena y el principio de prevención general negativa, a fin de contrastar el modelo restaurativo juvenil con los fundamentos de la función disuasoria del Derecho penal. En una tercera fase se examinaron datos estadísticos oficiales correspondientes al período 2018–2023, con el propósito de identificar tendencias en el incremento de delitos graves cometidos por adolescentes infractores y evaluar la eficacia práctica de las medidas socioeducativas frente a estos fenómenos.

Finalmente, se integraron los hallazgos normativos, doctrinales y empíricos mediante un análisis crítico que permitió determinar las limitaciones estructurales y funcionales del sistema juvenil ecuatoriano, así como formular propuestas de mejora orientadas a fortalecer su efectividad preventiva sin vulnerar el principio del interés superior del adolescente.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis normativo, doctrinal y estadístico realizado permite identificar una tensión estructural entre el modelo garantista-restaurativo del sistema penal juvenil ecuatoriano y la creciente participación de adolescentes en delitos graves entre 2018 y 2023.

En primer lugar, desde el plano normativo, se constató que el Código de la Niñez y Adolescencia configura un sistema especializado orientado prioritariamente a la rehabilitación, reinserción social y protección integral del adolescente infractor (Asamblea Nacional, 2003; Andrade, 2017). Las medidas socioeducativas, tanto privativas como no privativas de libertad, responden al principio del interés superior y a la doctrina de protección integral, en armonía con la Constitución y los instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing (Constitución de la República del Ecuador, 2008; Asamblea General de la ONU, 1985; Defensoría Pública, 2021).

Sin embargo, al contrastar este marco jurídico con los datos empíricos disponibles, se evidenció un incremento significativo en la participación de adolescentes en delitos de alta gravedad, tales como secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, asesinato y terrorismo. El aumento cuantitativo en estos ilícitos revela que, aunque el sistema cumple adecuadamente la función de prevención especial positiva (rehabilitación del infractor), presenta debilidades en el cumplimiento de la prevención general negativa, entendida como la capacidad del sistema sancionatorio de disuadir a la colectividad.

En segundo lugar, el análisis del artículo 52 del Código Orgánico Integral Penal permitió determinar que el legislador ecuatoriano reconoce expresamente la prevención general como uno de los fines de la pena (COIP, 2014; García, 2021). No obstante, dicha disposición ha sido pensada primordialmente para el régimen penal ordinario y no se encuentra desarrollada con la misma intensidad dentro del sistema juvenil. Esta diferencia genera un vacío funcional: mientras el régimen de adultos incorpora con claridad la dimensión disuasiva, el sistema juvenil privilegia el enfoque formativo sin integrar mecanismos eficaces que proyecten un efecto preventivo general frente a delitos graves.

En tercer lugar, el estudio permitió identificar diversas limitaciones estructurales que afectan la eficacia real de las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores, particularmente en relación con la capacidad institucional, el seguimiento y la intervención especializada (Andrade, 2017). Entre los principales problemas se evidencian la sobrecarga institucional y las limitaciones presupuestarias de los centros de internamiento, las cuales restringen la capacidad operativa para garantizar procesos adecuados de rehabilitación y reinserción social. Asimismo, se constató la insuficiencia de programas especializados de intervención psicosocial orientados a atender las necesidades emocionales, conductuales y familiares de los adolescentes, lo que limita el abordaje integral de los factores asociados a la conducta infractora. De igual forma, se identificó un débil seguimiento posterior al cumplimiento

de las medidas socioeducativas, reduciendo las posibilidades de reintegración efectiva y aumentando el riesgo de reincidencia. Finalmente, se evidenció una limitada coordinación interinstitucional entre el sistema judicial, los sectores de educación, salud y protección social, situación que dificulta la implementación de estrategias integrales de acompañamiento y prevención.

Estas deficiencias reducen la credibilidad del sistema y debilitan el mensaje normativo que debería proyectarse hacia la sociedad. Desde la teoría de la prevención general negativa, la eficacia disuasiva no depende únicamente de la severidad de la sanción, sino de su certeza y correcta ejecución.

En cuarto lugar, se identificó que la temporalidad máxima del internamiento institucional limitada legalmente a ocho años constituye una garantía coherente con el principio del interés superior del niño y adolescente, conforme al régimen jurídico especializado previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia, pero al mismo tiempo puede ser percibida socialmente como insuficiente en casos de extrema gravedad (Asamblea Nacional, 2003; Constitución de la República del Ecuador, 2008). Esta percepción, sumada a la limitada ejecución efectiva de programas de rehabilitación, incide en la idea de impunidad relativa y favorece la instrumentalización de adolescentes por parte de organizaciones criminales.

En consecuencia, los resultados evidencian que el problema no radica en la existencia del modelo socioeducativo en sí mismo, sino en la ausencia de mecanismos que permitan equilibrar la protección del adolescente con la necesidad de fortalecer la función preventiva general del sistema.

## Discusión

El análisis doctrinal y comparado desarrollado en la presente investigación permite establecer que los hallazgos obtenidos coinciden ampliamente con las principales posturas contemporáneas sobre los fines preventivos de la pena en el ámbito de la justicia penal juvenil. En este sentido, García (2021) y Meini (2018) sostienen que la prevención general negativa no debe entenderse como una manifestación de punitivismo excesivo, sino como un mecanismo orientado a reafirmar la vigencia de la norma penal mediante respuestas estatales proporcionales y creíbles. Esta postura coincide con lo señalado por Scalzo (2024), quien afirma que la eficacia preventiva del sistema depende de la existencia de respuestas jurídicas ejecutables y socialmente legítimas. Los resultados del estudio confirman esta

posición doctrinal, ya que evidencian que las principales debilidades del sistema ecuatoriano no derivan de un exceso de garantías hacia los adolescentes infractores, sino de las limitaciones estructurales que afectan la ejecución efectiva de las medidas socioeducativas.

En el ámbito de la justicia juvenil, las Reglas de Beijing establecen que toda respuesta estatal frente al adolescente infractor debe priorizar su bienestar y reintegración social, manteniendo al mismo tiempo coherencia con la protección de la sociedad (Asamblea General de la ONU, 1985). Los resultados obtenidos coinciden con este criterio internacional, debido a que el sistema ecuatoriano ha desarrollado adecuadamente la dimensión garantista y restaurativa en el plano normativo, especialmente a través del principio del interés superior del niño y la doctrina de protección integral. Sin embargo, los hallazgos también corroboran lo expuesto por Cabadiana y Arguero (2025) y Pincay et al. (2025), quienes sostienen que el modelo ecuatoriano presenta dificultades para incorporar mecanismos preventivos generales eficaces frente a delitos de extrema gravedad cometidos por adolescentes.

De igual manera, la investigación coincide con la doctrina desarrollada por García (2021) y Meini (2018), quienes sostienen que la prevención general negativa no se fundamenta en el incremento indiscriminado de sanciones, sino en la certeza de su aplicación y en la credibilidad institucional del sistema penal. En relación con ello, los resultados muestran que la percepción social de impunidad en Ecuador no se origina exclusivamente en la duración de las medidas socioeducativas, sino principalmente en las deficiencias relacionadas con su ejecución, seguimiento y evaluación técnica. Esta conclusión guarda concordancia con lo expuesto por González (2024), quien identifica que la limitada capacidad operativa del sistema juvenil reduce el impacto disuasivo de las medidas y debilita la confianza social en la administración de justicia.

Asimismo, los hallazgos obtenidos respaldan la posición doctrinal según la cual el debate sobre justicia juvenil no debe orientarse hacia la equiparación entre adolescentes y adultos dentro del sistema penal, ya que ello implicaría una vulneración de principios constitucionales y estándares internacionales de derechos humanos. En este sentido, García (2021) advierte que cuando las sanciones carecen de calidad técnica en su ejecución, pierden simultáneamente su función rehabilitadora y preventiva. Los resultados del estudio coinciden con esta postura, debido a que se identificaron limitaciones institucionales relacionadas con la sobrecarga de los centros socioeducativos, la insuficiencia de

programas especializados y la débil coordinación interinstitucional, factores que afectan directamente la eficacia del sistema.

Por otra parte, la comparación con experiencias internacionales permitió evidenciar coincidencias relevantes con los planteamientos de Rocha (2024), quien sostiene que los sistemas juveniles más eficaces son aquellos que incorporan mecanismos integrales de evaluación individualizada, seguimiento continuo e intervención interdisciplinaria. En efecto, los resultados muestran que la implementación de evaluaciones de riesgo, programas cognitivo-conductuales y seguimiento posterior al internamiento constituyen herramientas fundamentales para reducir la reincidencia y fortalecer la reinserción social. Esta afirmación coincide también con lo señalado por Bauche-Madero (2023) y Borreguero (2025), quienes destacan la importancia de las intervenciones psicosociales intensivas y del acompañamiento técnico posterior al cumplimiento de las medidas socioeducativas como mecanismos esenciales de prevención especial positiva.

De igual forma, el estudio coincide con Torres (2025), quien sostiene que la coordinación intersectorial entre sistema judicial, educación, salud y protección social constituye uno de los principales elementos para garantizar la eficacia de la justicia juvenil. Los resultados evidencian que la ausencia de mecanismos obligatorios de articulación institucional en Ecuador limita significativamente la capacidad preventiva y rehabilitadora del sistema, dificultando la atención integral de los adolescentes infractores y aumentando el riesgo de reincidencia.

En relación con el fenómeno del reclutamiento juvenil por estructuras criminales, los hallazgos también concuerdan con lo expuesto por Castro (2025) y Donayre (2025), quienes advierten que las organizaciones criminales tienden a instrumentalizar adolescentes cuando perciben debilidad institucional, sanciones limitadas y deficiencias en los controles de internamiento. En este sentido, la investigación demuestra que la falta de ejecución efectiva y seguimiento técnico no solo afecta la función rehabilitadora del sistema juvenil, sino que también impacta negativamente en la política criminal y en la seguridad ciudadana.

Desde una perspectiva constitucional, los resultados obtenidos coinciden con el mandato establecido en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en el Código de la Niñez y Adolescencia (Asamblea Nacional, 2003), según el cual cualquier reforma al sistema penal adolescente debe respetar

el principio del interés superior del niño y evitar la equiparación automática con el régimen penal de adultos. No obstante, ello no excluye la necesidad de fortalecer técnicamente el sistema especializado. En este contexto, los hallazgos respaldan lo señalado por Santibáñez et al., quienes sostienen que la profesionalización de los centros socioeducativos y la mejora de su infraestructura constituyen elementos esenciales para garantizar procesos efectivos de rehabilitación y reinserción social.

Asimismo, los resultados coinciden con Pérez (2025) y Betancourt y Murillo (2024), quienes destacan la necesidad de implementar protocolos especializados para delitos graves y sistemas permanentes de evaluación de reincidencia. La investigación evidencia que la ausencia de estos mecanismos limita la capacidad del sistema para monitorear resultados, identificar factores de riesgo y desarrollar estrategias preventivas sostenidas.

En consecuencia, la discusión permite determinar que la problemática identificada no deriva de un exceso de garantismo, sino de un déficit de implementación institucional y técnica. Esta conclusión coincide con las Reglas de Beijing (Asamblea General de la ONU, 1985) y con García (2021), quienes sostienen que un sistema penal juvenil especializado requiere simultáneamente garantías sustantivas y mecanismos eficaces de ejecución, seguimiento y prevención. Los hallazgos demuestran que el modelo restaurativo no es incompatible con la prevención general negativa; por el contrario, ambos enfoques pueden complementarse mediante políticas públicas y reformas técnicas que fortalezcan la credibilidad institucional sin sacrificar derechos fundamentales.

Finalmente, los resultados obtenidos respaldan lo planteado por Mendoza (2024), España et al. (2024) y Perugachi (2025), quienes sostienen que el principal desafío contemporáneo consiste en alcanzar un equilibrio entre la protección integral del adolescente infractor y la seguridad ciudadana. En este sentido, la investigación confirma que un sistema orientado exclusivamente a la rehabilitación, sin mecanismos eficaces de supervisión y prevención, puede perder legitimidad social; mientras que un enfoque excesivamente punitivo vulneraría estándares constitucionales e internacionales. Por ello, los hallazgos permiten concluir que la solución no radica en sustituir el modelo socioeducativo vigente, sino en perfeccionarlo mediante reformas híbridas que integren de manera técnica la dimensión preventiva general dentro de un marco respetuoso de los derechos humanos y del interés superior del adolescente.

## CONCLUSIONES

Del análisis jurídico, doctrinario y estadístico realizado se concluye que el sistema de justicia juvenil ecuatoriano, si bien se encuentra estructurado bajo un enfoque garantista y restaurativo orientado a la protección integral de los adolescentes infractores, presenta limitaciones en cuanto a la eficacia práctica de las medidas socioeducativas frente al incremento de delitos graves cometidos por este grupo etario. El marco normativo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia prioriza la rehabilitación, la reinserción social y el desarrollo integral del adolescente, en concordancia con los principios constitucionales de interés superior, prioridad absoluta y protección especial; sin embargo, la evidencia empírica y el análisis doctrinario permiten advertir que dichas medidas no siempre logran cumplir de manera efectiva su función preventiva, especialmente en lo referente a la prevención general negativa y la reducción de la reincidencia delictiva.

En este contexto, las teorías relativas de los fines de la pena, previstas en el artículo 52 del Código Orgánico Integral Penal, constituyen un referente doctrinario y normativo relevante para fortalecer el enfoque preventivo dentro del sistema de justicia juvenil. Su adecuada integración en la interpretación y aplicación de las medidas socioeducativas permitiría equilibrar el objetivo de rehabilitación del adolescente con la necesidad de garantizar la protección social, la seguridad jurídica y los derechos de las víctimas, sin desnaturalizar el carácter especial del régimen aplicable a menores de edad.

Asimismo, la investigación evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de seguimiento, control y evaluación de las medidas socioeducativas, así como de implementar políticas públicas interinstitucionales que permitan abordar de manera integral los factores sociales, familiares y estructurales que inciden en la conducta delictiva juvenil. Solo mediante una aplicación más coherente de los principios preventivos, acompañada de estrategias pedagógicas, sociales y jurídicas adecuadas, será posible reducir los índices de reincidencia y garantizar que las sanciones impuestas cumplan verdaderamente con su finalidad educativa, restaurativa y preventiva.

En consecuencia, resulta imprescindible promover una reflexión crítica sobre el alcance y la aplicación de las medidas socioeducativas en el Ecuador, incorporando criterios preventivos más sólidos inspirados en las teorías relativas de la pena, con el fin de fortalecer la eficacia del sistema de justicia

juvenil. De esta manera se podrá avanzar hacia un modelo que, sin dejar de proteger los derechos y la dignidad de los adolescentes, contribuya efectivamente a la prevención del delito, al restablecimiento del orden social y al fortalecimiento de una convivencia segura y respetuosa de los derechos fundamentales de toda la sociedad.

**CONFLICTO DE INTERESES.** Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

## REFERENCIAS

- Andrade, K. L. (2017). Las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores del Ecuador. Universidad Nacional de Chimborazo. Repositorio Digital UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4185/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0075.pdf>
- Asamblea General de la ONU. (1985). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"). <https://www.cidh.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Beijing.pdf>
- Asamblea Nacional. (2003). Código de la niñez y adolescencia. Fielweb Evolución Jurídica. [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo\\_ninez\\_y\\_adolescencia.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninez_y_adolescencia.pdf)
- Bauche-Madero, C. (2023). Diseño y adaptación de intervenciones basadas en evidencia: un modelo cognitivo-conductual para la prevención de la violencia juvenil. <https://rei.iteso.mx/server/api/core/bitstreams/36062fe6-aa21-459d-af37-8b60933c179c/content>
- Betancourt, J. A. y Murillo, L. C. (2024). De las medidas jurídicas y penitenciarias en la prevención de la reincidencia en delitos sexuales en Colombia. (Trabajo de Grado, Universidad Central del Valle del Cauca). <https://repositorio.uceva.edu.co/bitstream/handle/20.500.12993/4731/TG-jbetancourt-lmurillo.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Borreguero, J. (2025). Las intervenciones psicológicas en agresores sexuales: una revisión sistemática sobre su impacto en la reincidencia. <https://n9.cl/kpvwh>
- Cabadiana, L. R. U., y Arguero, S. D. A. (2025). Retos y desafíos del sistema de seguridad del Estado ecuatoriano, con énfasis en Fuerzas Armadas frente a los principales riesgos y amenazas. Como enfrentarlos al 2026. *Scientific Journal of Human and Social Sciences (RECIHYS)*, 3(2), 57-66. <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/RECIHYS/article/download/4261/3353>
- Castro, E. M. (2025). El rol de los menores infractores en el crimen organizado. (Trabajo de Grado, Universidad Politécnica Salesiana). <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/30554/1/TTQ2178.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal, coip. (2014). Ministerio de Defensa Nacional. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador. (2008) Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Defensoría Pública. (2021). ¿Qué son las medidas socioeducativas? | Defensoría Pública del Ecuador. Defensoría Pública. [https://www.defensoria.gob.ec/?epkb\\_post\\_type\\_1=que-son-las-medidas-socioeducativas](https://www.defensoria.gob.ec/?epkb_post_type_1=que-son-las-medidas-socioeducativas)
- Donayre, R. L. (2025). El sicariato juvenil y la responsabilidad penal en los menores infractores en el Cercado de Lima-Lima-2024. (Trabajo de Grado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote). [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/42274/ADOLESCENTES\\_DECRETO\\_DONAYRE\\_BAZAN\\_REBECA\\_LINDA.pdf?sequence=1](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/42274/ADOLESCENTES_DECRETO_DONAYRE_BAZAN_REBECA_LINDA.pdf?sequence=1)
- España, M. E., Almeida, L. A., y Cabanilla, M. G. (2024). Estudio sobre la inseguridad ciudadana y el derecho al desarrollo integral de los adolescentes en un entorno libre de sustancias en Babahoyo año 2023. *Dilemas Contemporáneos: Educación,*

- Política y Valores, 11(2). <https://n9.cl/n4hjz>
- García, P. (2021). Acerca de la función de la pena (Republica del Ecuador ed.). [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20080521\\_80.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_80.pdf)
- González, V. N., y Monsalve, B. X. (2024). Los efectos del incumplimiento de la reparación integral en las víctimas de delitos penales: Un análisis contextualizado desde la perspectiva del derecho penal en Ecuador. Pacha. Revista De Estudios Contemporáneos Del Sur Global, 5(14), e240275. <https://doi.org/10.46652/pacha.v5i14.275>
- Meini, I. (2018). La pena: función y presupuestos. Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32497.pdf>
- Mendoza, H. M. V. (2024). La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la seguridad ciudadana. Una justicia sin rostro humano no es justicia. Revista Llapanchikpaq: Justicia. 6(8). <https://doi.org/10.51197/lj.v6i8.980>
- Pérez, N. (2025). Análisis de sistemas algorítmicos de evaluación de riesgos de reincidencia criminal. (Trabajo de Grado, Universidad de Cantabria). [https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/37391/2025\\_%20P%C3%A9rezOchoaN.pdf?sequence=1](https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/37391/2025_%20P%C3%A9rezOchoaN.pdf?sequence=1)
- Perugachi, C. F. (2025). Fomentar cultura de Seguridad Ciudadana en el proceso de formación de niños, niñas y adolescentes del Cantón Cayambe. <https://dspace.uniandes.edu.ec/xmlui/handle/123456789/18821>
- Pincay, G., Chavéz, E., Alcívar, J., y Calle, V. (2025). Gestión de riesgos en planificación de obras civiles: mitigación de retrasos y sobrecostos en construcción, un análisis textual discursivo. Revista Ingenio Global, 4(1), 160-174. <https://doi.org/10.62943/rig.v4n1.2025.203>
- Rocha, J. D. (2024). Responsabilidad penal de adolescentes en Colombia: Desafíos y perspectivas para un sistema de justicia juvenil integral. (Trabajo de Grado, Universidad Cooperativa de Colombia). <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/207dcf06-9ac9-45eb-add2-cb8c4c3d42b8/content>
- Santibáñez, R., Ruiz-Narezo, M., y Agúndez, R. (2025) Avances y retos en educación social penitenciaria. Bases para una intervención socioeducativa en el ámbito penitenciario vasco. 193. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/6114303#page=193>
- Scalzo, M. T. (2024). El régimen de responsabilidad patrimonial imputable al Estado legislador frente a la expedición de normas declaradas inexecutable. (Trabajo de Grado, Universidad Libre Seccional Barranquilla). <https://repositorio.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/30768/SCALZO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Torres, M. S. (2025). La conformación regional en el Ecuador: estudio de este nivel intermedio de gobierno para fortalecer el proceso de descentralización del Estado.. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/16495/1/22007.pdf>